Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos Acuerdos Ejecutivos realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI), Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP) y Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 190.-

## SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo que establece el Art. 5 numeral 1) y el Art. 12, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y visto el certificado de incapacidad temporal, presentado al Departamento de Recursos Humanos, ACUERDA: Conceder licencia sin goce de sueldo, a partir del 30 de marzo al 27 de abril de 2019, ambas fechas inclusive, al Señor FRANCISCO NELSON PORTILLO MIRA, quien está nombrado con el cargo de Mecánico Automotriz, Pda. No. 109, Sub. No. 1, con Número de NUP: de la Unidad Presupuestaria: 01- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL, Línea de Trabajo 02- ADMINISTRACIÓN GENERAL;

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día tres del mes de abril de dos mil diecinueve.

SALVADOR SANCHEZ CERTA Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, Ministro de Cobernación y Desarrollo Territorial.